



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 7 JUL 2026

EX.N° 1104 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°607 de 22 de abril de 2026, se otorgó una subvención a la institución CLUB DE ADULTO MAYOR "TIKAY", RUT N°65.073.565-K, por un monto de M\$1.620.-, para contribuir al financiamiento del programa "Difusión de las actividades folclóricas chilenas". Incluye los gastos en: Gastos en bienes y servicios de consumo: adquisición de vestuario para presentaciones del Club de Adulto Mayor Tikay.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.017 de 22 de junio de 2026, se sustituyó el punto 2 del Decreto Alcaldicio EX.N°607 de 22 de abril de 2026.-

3.- El Convenio de Transferencia de Recursos "Subvención", suscrito con fecha 25 de junio de 2026, entre el CLUB DE ADULTO MAYOR "TIKAY" y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por un monto de M\$1.620.-, para contribuir al financiamiento del programa "Difusión de las actividades folclóricas chilenas". Incluye los gastos en: Gastos en bienes y servicios de consumo: adquisición de vestuario para presentaciones del Club de Adulto Mayor Tikay.-

4.- El Memorándum N° 11.297 de 30 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

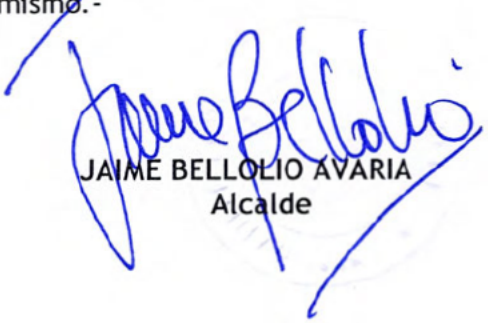


DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos "Subvención", suscrito con fecha 25 de junio de 2026, entre el CLUB DE ADULTO MAYOR "TIKAY" y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por un monto de M\$1.620.-, para contribuir al financiamiento del programa "Difusión de las actividades folclóricas chilenas". Incluye los gastos en: Gastos en bienes y servicios de consumo: adquisición de vestuario para presentaciones del Club de Adulto Mayor Tikay.-

2.- El texto del referido Convenio de Transferencia de Recursos "Subvención", se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2192,

PJM/MMI

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "SUBVENCIÓN"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y CLUB DE ADULTO MAYOR "TIKAY"

25 JUN 2026

En Providencia a, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la institución **CLUB DE ADULTO MAYOR "TIKAY"**, en adelante "la institución receptora de fondos", Rol Único Tributario N° **65.073.565-K**, representada por **doña ELIZABETH DEL CARMEN ANRIQUEZ CARCAMO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de [REDACTED] quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos – subvención, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, mediante Acuerdo N° 479, adoptado en Sesión Ordinaria N° 57 de 07 de abril del año 2026, el Honorable Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acordó otorgar una subvención al **CLUB DE ADULTO MAYOR "TIKAY"**, por la suma total de **M\$ 1.620.-** con cargo al presupuesto municipal para el año 2026.

SEGUNDO: Que por Decreto Alcaldicio EX. N° 607 de fecha 22 de abril, modificado por Decreto Alcaldicio EX. N°1.017 de fecha 22 de junio, ambos del año 2026, se otorgó la subvención al **CLUB DE ADULTO MAYOR "TIKAY"**, conforme se señala a continuación:

CLUB DE ADULTO MAYOR "TIKAY"	RUT N°65.073.565-K	M\$
Contribuir al financiamiento del programa "Difusión de las actividades folclóricas chilenas". Incluye los gastos en: Gastos en bienes y servicios de consumo: adquisición de vestuario para presentaciones del Club de Adulto Mayor Tikay.		1.620.-

TERCERO: El monto total de la subvención será entregado en el mes de **junio de 2026**.

CUARTO: Respecto a los recursos otorgados a título de subvención, la institución receptora de fondos tendrá las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos exclusivamente al financiamiento de las actividades, programas, objetivos e ítems de gasto aprobados, que se indican en la cláusula segunda precedente, no pudiendo utilizarlos en fines distintos;
2. Enviar a la Dirección de Control de la Municipalidad un comprobante de ingreso de los fondos percibidos, debidamente firmado por su representante legal, en el que se individualice el origen de los recursos transferidos;
3. Efectuar la rendición mensual de los recursos transferidos dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período que se informa,

acompañando todos los respaldos que acrediten debidamente los gastos efectuados por la institución receptora de fondos;

4. Presentar documentación de respaldo suficiente, íntegra y en original, conforme a las exigencias establecidas en las Bases del Proceso de Subvención Municipal para Organizaciones Públicas y Privadas período de postulación 2026, en las normas sobre procedimiento de rendición de cuentas de fondos públicos de la Contraloría General de la República y en las instrucciones impartidas por la Dirección de Control. La documentación deberá comprender, según corresponda, facturas, boletas, boletas de honorarios, contratos, comprobantes de pago, comprobantes de transferencia, cartolas bancarias, informes de actividades, registros fotográficos, listas de asistencia y demás antecedentes necesarios para acreditar la efectiva ejecución de las actividades subvencionadas. Los documentos tributarios deberán encontrarse emitidos a nombre de la institución receptora de fondos y contener el debido detalle del gasto efectuado. Tratándose de contratos de trabajo, deberán acompañarse además las liquidaciones de remuneraciones y comprobantes de pago de cotizaciones previsionales correspondientes. Tratándose de contratos de obras, reparaciones o habilitación de infraestructura, deberá acompañarse copia del contrato respectivo y certificado de recepción conforme, cuando corresponda;
5. Mantener la documentación disponible para revisión y fiscalización durante todo el período de vigencia del convenio y mientras subsistan acciones de revisión, fiscalización o examen de cuentas;
6. Presentar la rendición de cuentas de los recursos transferidos exclusivamente ante esta Municipalidad, como única entidad otorgante de la presente subvención. En consecuencia, los antecedentes de la rendición de cuentas no deben ser presentados ante otra entidad otorgante de fondos públicos;
7. No presentar en rendiciones posteriores documentación previamente utilizada para justificar otros gastos o subvenciones, cualquiera sea el organismo otorgante.
8. Velar por la autenticidad material e ideológica de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, en cuanto a su emisión y contenido;
9. Dar estricto cumplimiento a lo previsto en la "Ordenanza sobre Subvenciones Municipales", cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Ex. N° 847, de 2020; en el Reglamento N° 271, de 2022, que fijó el "Reglamento Sobre el Otorgamiento de Subvenciones Municipales"; en el Decreto Alcaldicio EX. N°990, de 2025, por medio del cual se aprobaron las "Bases del Proceso de Subvención Municipal para Organizaciones Públicas y Privadas periodo de postulación 2026"; y en las normas sobre procedimiento de rendición de cuentas de fondos públicos de la Contraloría General de la República;
10. Otorgar a la Municipalidad todas las facilidades para el adecuado ejercicio de lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;
11. Restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley;
12. Efectuar una rendición anual de la subvención aprobada, el 30 de diciembre del presente año, ante la Dirección de Control Municipal, acompañando todos los documentos en original de respaldo de la misma.

La institución receptora de fondos no podrá destinar recursos de la subvención a la contratación de bienes o servicios ni al pago de honorarios a personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de directivos, representantes legales, socios o miembros de la organización, ni a sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad. Asimismo, los recursos transferidos no podrán utilizarse para fines distintos de aquellos expresamente aprobados en el respectivo acto administrativo.

Los desembolsos asociados a la ejecución del proyecto subvencionado sólo podrán efectuarse desde la fecha de emisión del decreto de pago respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2026. Excepcionalmente, podrán aceptarse gastos ejecutados con anterioridad a la fecha del referido decreto, siempre que existan razones calificadas de continuidad o buen servicio.

Los gastos efectuados con cargo a la subvención sólo podrán realizarse mediante dinero en efectivo, tarjeta de débito asociada a la institución receptora o cheque. No se aceptarán pagos efectuados mediante tarjetas de crédito, créditos directos u otros mecanismos de financiamiento similares.

La ejecución de las actividades financiadas con cargo a la presente subvención deberá efectuarse entre la fecha de total tramitación del decreto de pago y el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO: La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos otorgados a título de subvención a la institución receptora de fondos, de acuerdo a lo previsto en el decreto Alcaldicio que así lo dispuso. Los recursos serán transferidos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por la institución receptora de fondos, cuyo titular deberá corresponder necesariamente a la razón social de la entidad beneficiaria. Excepcionalmente, y previa justificación fundada calificada por la Municipalidad, el pago podrá efectuarse mediante cheque nominativo emitido a nombre de la institución receptora.
2. Colaborar con la institución receptora de fondos a título de subvención, en consultas referente al funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.
3. Abstenerse de entregar nuevos fondos o cuotas de la subvención a la institución receptora de fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y ésta no la haya efectuado dentro de los periodos estipulados los numerales 3° y 12° de la cláusula cuarta del presente instrumento, salvo los casos previstos en las normas sobre procedimiento de rendición de cuentas de fondos públicos de la Contraloría General de la República.
4. Ingresar la información sobre las transferencias al Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.862.

SEXTO: La Municipalidad de Providencia, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control y demás unidades competentes, según corresponda, podrá supervisar y fiscalizar en cualquier momento la correcta ejecución de las actividades financiadas y la adecuada utilización de los recursos públicos transferidos.

Para tales efectos, la Municipalidad podrá:

1. Solicitar antecedentes adicionales o aclaraciones;
2. Formular observaciones a las rendiciones de cuentas;
3. Requerir subsanar o rectificar;
4. Verificar en terreno la ejecución de las actividades subvencionadas;
5. Revisar documentación financiera, contable y administrativa;
6. Requerir informes de avance o de ejecución.

La negativa injustificada de la institución receptora a permitir labores de supervisión, monitoreo o fiscalización, así como la omisión en la entrega de antecedentes requeridos o cualquier conducta que interfiera el adecuado ejercicio de dichas facultades, podrá ser considerada por la Municipalidad en futuros procesos de postulación a subvenciones, fondos o beneficios municipales, sin perjuicio de las demás medidas administrativas, civiles o penales que correspondan

SEPTIMO: La institución receptora deberá restituir a la Municipalidad de Providencia los recursos transferidos que:

1. No hayan sido ejecutados;
2. No hayan sido rendidos oportunamente;
3. Sean rechazados u observados por la Municipalidad o por la Contraloría General de la República;
4. Hayan sido destinados a fines distintos de los autorizados;
5. Carezcan de respaldo suficiente.

La restitución deberá efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el requerimiento efectuado por la Municipalidad. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder.

Las restituciones o reintegros de recursos deberán efectuarse mediante ingreso en Tesorería Municipal, debiendo la institución receptora acompañar el respectivo comprobante de ingreso a la Dirección de Control.

El incumplimiento de las obligaciones de restitución establecidas en el presente convenio facultará a la Municipalidad para ejercer las acciones administrativas y judiciales que correspondan, incluida la cobranza judicial de los montos adeudados.

OCTAVO: La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio, mediante acto administrativo fundado, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente instrumento, así como también frente a cualquier acción u omisión reiterada que afecte de manera sustancial el adecuado desarrollo, ejecución o evaluación de los proyectos financiados con cargo a la subvención otorgada. En tales casos, la Municipalidad podrá exigir la restitución total o parcial de los recursos transferidos.

Con todo, la entidad receptora de fondos quedará siempre obligada a reintegrar a la Municipalidad los saldos no ejecutados y cualesquiera montos que resulten adeudados.

La rendición de cuentas y restitución correspondiente deberá ser efectuada por la entidad receptora dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio que así lo ordene.

NOVENO: En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la institución receptora de fondos deberá cumplir con la normativa legal vigente.

DÉCIMO: Las Unidades Municipales pertinentes deberán velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos en el Reglamento N°271, de 2022, sobre el otorgamiento de Subvenciones Municipales, y la Ordenanza sobre Subvenciones

Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX. N°847 de 15 de julio de 2020.

En caso de discrepancia entre las disposiciones del presente convenio, de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, del Reglamento Sobre el Otorgamiento de Subvenciones Municipales; de las Bases del Proceso de Subvención Municipal para Organizaciones Públicas y Privadas periodo de postulación 2026; y las normas sobre procedimiento de rendición de cuentas de fondos públicos de la Contraloría General de la República, prevalecerán estas últimas; en subsidio, la Ordenanza Municipal, luego el Reglamento, a continuación las Bases; y finalmente las disposiciones del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: La Dirección de Administración y Finanzas deberá exigir, antes de efectuar la transferencia de los recursos, que la institución receptora de fondos acompañe el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica y el Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Asimismo, deberá verificar que la entidad beneficiaria no tenga rendiciones de cuentas pendientes con la Municipalidad.

El gasto que irroga el presente convenio será imputado a la cuenta presupuestaria 24.01.004.053, Subprograma: 04, CR o CMP: 05.04.04, del presupuesto municipal del año 2026.

DECIMO SEGUNDO: Se autoriza a la Institución receptora, para realizar las rendiciones de cuenta fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta (SISREC), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°4, de la Resolución Exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

DECIMO TERCERO: El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio Exento que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la completa aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos y la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, si los hubiere.

DÉCIMO CUARTO: Todas las notificaciones, observaciones, requerimientos, solicitudes de antecedentes, comunicaciones relativas a rendiciones de cuentas, restituciones de fondos, fiscalizaciones, término anticipado del convenio y demás actuaciones vinculadas al presente instrumento podrán efectuarse válidamente mediante correo electrónico dirigido a la casilla informada por la institución receptora de fondos en sus antecedentes de postulación o aquella que posteriormente informe formalmente a la Municipalidad.

Las notificaciones efectuadas por dicha vía se entenderán practicadas desde la fecha de envío del respectivo correo electrónico.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

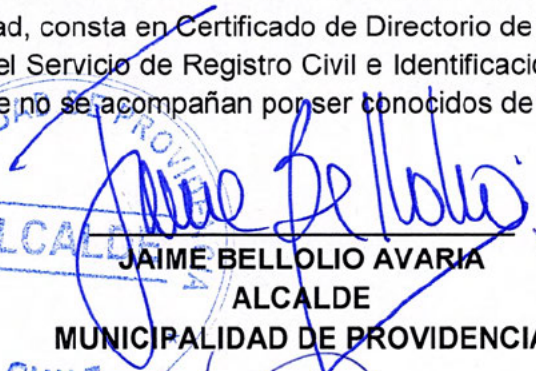


Providencia
Vida Buena

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio EX. N°847 de 15 de julio de 2020, la copia Municipal será archivada por Secretaría Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de doña **ELIZABETH DEL CARMEN ANRIQUEZ CARCAMO** para representar a la entidad, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 8 de junio de 2026, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


ELIZABETH DEL CARMEN ANRIQUEZ CARCAMO
CLUB DE ADULTO MAYOR "TIKAY"